OTROSÍ No 01

CONTRATO	2023.235
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**FIBERGLASING S.A.S.**
NIT	900.113.274-1
OBJETO	**CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA**
VALOR	TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/L ($3.224.473.753) INCLUIDO AU Y DEMÁS GASTOS APLICABLES.
PLAZO	SEIS MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
PRORROGA 01	26 DIAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrada mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 y posesionada a partir del 10 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal 004 de 2018, de una parte y quien en adelante se denominará **EMDUCE**, y de otra **ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.166.327**,** obrando como representante legal de la entidad **FIBERGLASING S.A.S.** con NIT 900.113.274-1quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes consideraciones:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. CAD-002-2023 con el municipio de Yolombó Antioquia cuyo objeto es CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE PARA EL ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOLOMBÓ.

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante Invitación Privada No. 094 de 2023.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado mediante aceptación de la oferta, acorde a la recomendación contenida en el informe de evaluación definitivo del 6 de julio de 2023.

4. Que, conforme a lo anterior, quien resultó seleccionado en el proceso fue la **FIBERGLASING S.A.S.** el cual inicio contrato el pasado 02 agosto de 2023.

5. Que según PRÓRROGA Nº 1 CAD-002-2023, el contrato se modificó, prorrogándose, siendo la nueva fecha de terminación el hasta el 28 de febrero de 2024,

6. Que, el contratista de interventoría envía oficio manifestando:

Una vez analizadas las justificaciones expuestas por el contratista por medio de las cuales se solicita la extensión de tiempo al contrato en mención hasta el 28 de febrero de 2024, y revisada la reprogramación, esta interventoría manifiesta que encuentra la información coherente y consistente a las condiciones actuales y recomienda a la supervisión por parte de EMDUCE aceptar esta solicitud ya que este plazo es indispensable para poder terminar de ejecutar las actividades concernientes al contrato citado.

Con fundamento en lo antes expuesto y para garantizar la supervisión del contrato, considerando que este se extenderá en plazo solicitamos de igual manera que el contrato de la interventoría se ampliado con el mismo tiempo solicitado por el contratista.

7. Que, el contratista de obra envía oficio manifestando:

Fiberglasing S.A.S en cumplimiento de sus obligaciones contractuales ha estado ejecutando el contrato de la referencia y con el fin de culminar el proyecto ha entera satisfacción muy respetuosamente solicita una ampliación al plazo contractual de 2 meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato hasta el 28 de febrero de 2024 lo anterior obedece a dificultades que se presentaron durante la ejecución del contrato principalmente por las actividades relacionadas con la estructura metálica para la construcción de los balcones de la losa superior los que permiten el armado del tanque final y proporcionan la seguridad para que los operarios realizan dicha actividad sin contar con riesgos laborales, por otro lado el clima impidió la ejecución de actividades en días de lluvia pues se presentaban precipitaciones fuertes , no se podía laborar con maquinaria por la inestabilidad del terreno , adicionalmente las condiciones climáticas tampoco permitían laborar en la actividad de soldadura y armado de las estructuras , ya que posteriormente a la construcción de la losa para que esta no quedara en voladiza se debió hacer la labor mencionada , estos factores fueron determinantes para que se dieran los retrasos presentados en el cronograma de actividades .

Esperamos de ustedes una pronta y favorable respuesta que permita ejecutar el contrato a cabalidad en los tiempos propuestos y con la calidad requerida.

.

8. Que teniendo en cuenta la prórroga convenio interadministrativo, y las solicitudes de los contratistas, se procede con la modificación del contrato derivados según solicitud de la supervisión técnica.

9. Que, en virtud de lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. MODIFICAR la cláusula octava que estipula el plazo del contrato, eliminando el límite del 31 de diciembre de 2023 y prorrogándolo por 26 dias, hasta el 28 de febrero de 2024, dicha cláusula se contempla así:

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de SEIS (3) MESES y VENTISEIS (26) DIAS hasta el 28 de febrero de 2024.

SEGUNDO. **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato y a prorrogarlas por el tiempo determinado en la presente acta.

TERCERO. **VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato de obra y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el **28 DIC 2023**

El contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO LA CEJA

El contratista,

ROSA ELENA TORRES ARBOLEDA
REPRESENTANTE LEGAL
FIBERGLASING S.A.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Luis Carlos Valencia – Apoyo Jurídico		28-12-2023
Revisó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		28-12-2023
Aprobó	Liliana Escobar Orrego - Gerente		28-12-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			